ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

Tuluá, 22 de abril de 2026

INFORME DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA 290.20.5.098-2026

OBJETO: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UN PRESTADOR DE SERVICIO LOGÍSTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE CUALQUIER HECHO VICTIMIZANTE EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA LA VIGENCIA 2026.

El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, certifica que el pasado 20/04/2026 siendo las 17:49 horas se publicó evaluación # 1 a las propuestas presentadas al proceso **290.20.5.098-2026**, y se estableció fecha límite para la recepción de observaciones hasta el 21/04/2026 hasta las 6:00 PM.

Que en el módulo de mensajes y observaciones, no se presentaron observaciones a la evaluación técnica # 1 de las propuestas presentadas al proceso 290.20.5.098 -2026,

Que el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad certifica que la ciudadana ANGELA MARIA MOSQUERA MARTINEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 66.729.828, subsanó el pasado 20 de abril de 2026, siendo las 06:01:05 horas a través del módulo de mensajes de la plataforma del SECOP II, mediante referencia del mensaje **CO1.MSG.9308572,** los documentos denominados:

El futuro contratista deberá soportar en el Talento humano, una (1) persona con certificado en manipulación de alimentos vigente, que sea mayor de 18 años de edad.
El futuro contratista deberá aportar el certificado de inspección de sanidad emitido por la autoridad competente.

Que una vez revisados, los mismos cumplen con los requisitos establecidos en la invitación pública 290.20.5.098-2026.

icontec
ISO 9001
SC-CER616460

Que al haber determinado el cumplimiento por parte del oferente Nombres y apellidos: ANGELA MARIA MOSQUERA MARTINEZ, Identificación: CC. – 66729828, Nit. 66729828-1, en el informe de evaluación # 1 del 17 de abril de 2026, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, evaluador del presente proceso determina lo siguiente:

Teniendo en cuenta la evaluación realizada, y en cumplimiento de los documentos de orden técnico de la invitación pública **290.20.5.098-2026**, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, certifica que la ciudadana ANGELA MARIA MOSQUERA MARTINEZ, Identificación: CC. – 66729828, Nit. 66729828-1 **CUMPLIÓ** con los requerimientos **HABILITANTES TÉCNICOS Y JURIDICOS**, por lo tanto se acepta la oferta presentada de la siguiente manera:

ITEM	ENTIDAD	VALOR ACEPTADO
1	Nombres y apellidos : ANGELA MARIA MOSQUERA MARTINEZ Identificación : CC. - 66729828 Nit : 66729828-1 Domicilio: Tulua, Valle del Cauca MATRÍCULA Matrícula No: 108654 Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2022 Ultimo año renovado: 2026 Fecha de renovación: 10 de abril de 2026 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS UBICACIÓN Dirección del domicilio principal : CL 29 CR 29 27 Barrio : VICTORIA Municipio : Tulua, Valle del Cauca Correo electrónico : angemosmar@outlook.com Teléfono comercial 1 : 3163081008 Teléfono comercial 2 : No reportó. Teléfono comercial 3 : No reportó. Dirección para notificación judicial : CL 29 CR 29 27 Barrio : VICTORIA Municipio : Tulua, Valle del Cauca Correo electrónico de notificación : angemosmar@outlook.com	Treinta y Dos Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Cuarenta Pesos ($ 32.194.140) IVA INCLUIDO

Conclusiones: El cronograma no sufre modificaciones por lo tanto permanecerá igual.

Aceptación de ofertas	*(22/04/2026 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	*(23/04/2026 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	*(24/04/2026 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Tuluá a los veintidós (22) días del mes de abril de 2026.

JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad

Redactó	: José Martín Hincapié Álvarez	Secretario De Gobierno, Convivencia Y Seguridad
Transcribió	: Andrés Felipe Carvajal López	Técnico Administrativo SGCYS
Aprobó	: José Martín Hincapié Álvarez	Secretario De Gobierno, Convivencia Y Seguridad

COMPLEMENTO A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRÓNICA Nro. 290.20.5.098-2026

CONTRATANTE MUNICIPIO DE TULUA – Nit. 891.900.272-1

CONTRATISTA ANGELA MARIA MOSQUERA MARTINEZ, Nit. 66729828-1

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "OBJETO: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UN PRESTADOR DE SERVICIO LOGÍSTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE CUALQUIER HECHO VICTIMIZANTE EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA LA VIGENCIA 2026. **SEGUNDA:** El contratista deberá cumplir con la entrega de las siguientes actividades y suministros:

CATEGORÍA	REFRIGERIOS	ALMUERZOS
ACTIVIDADES MMPEV	514	270
CTJT Y SUBCOMITÉS	480	200
CONMEMORACIONES	-	400
TOTAL GENERAL	**994**	**870**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFRIGERIO
UN (1) SANDWICH DE JAMÓN Y QUESO O DE POLLO O DE CARNE, O DOS (2) PASTELES DE POLLO O DE CARNE EN HOJALDRE EMPACADO: EN BOLSA ALUMINIZADA JUGO NATURAL EN CAJA PERSONAL TETRAPAK POR 200ml o GASEOSA EN BOTELLA PLASTICA POR 400ML INCLUYE SERVILLETA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALMUERZO
PROTEINA X 230 GRAMOS EN COCCIÓN FINAL. (CARNE DE RES O POLLO O CERDO O PESCADO)
ARROZ DE CUALQUIER TIPO O PRESENTACION, 80 GRAMOS
TUBÉRCULO: (PLÁTANO MADURO O YUCA O PAPA) 50 GRAMOS.
PORCIÓN DE LEGUMBRES: FRIJOLES O LENTEJAS O GARBANZOS O HABAS O SOJA. 200 GR
VERDURA: ENSALADA VARIADA DE FRUTAS O VERDURAS (60 GRAMOS)
BEBIDA A BASE DE FRUTA 200 C/C. PRESENTACIÓN TETRAPACK O BOTELLA PLÁSTICA
PRESENTACIÓN DE ENTREGA PLATOS Y VASOS: ICOPOR
INCLUYE CUBIERTOS PLÁSTICOS Y SERVILLETA

La alimentación debe estar bien presentada e individualizada en recipientes desechable apto para conservar el calor o el frio según el caso. Cada ración debe contar con cubiertos desechables y servilletas. Los alimentos que requieran de cadena de frío o calor deben permanecer en recipientes y/o equipos que garanticen su temperatura ideal de conservación. Debe evitarse el almacenamiento de productos crudos con cocidos. El contratista deberá cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de los mismos mediante el empleo de los equipos y utensilios adecuados y necesarios para ello. Ejemplo. Mantequilla, mermelada, salsa rosada, salsa tártara, ají, entre otros. Los alimentos para suministrar deben haber sido preparados el mismo día de la entrega, no contener condimentos o insumos que aceleren la descomposición de los mismos; se debe garantizarse un mínimo 6 horas de conservación de los alimentos, una vez entregados por el contratista. Frente a la necesidad del servicio de alimentos el contratista debe aportar alimentos en buen estado y en la cantidad suficiente y deberán ser entregados en presentación de recipientes desechables. **TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá presentar los informes con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, el día pactado para pago en la cláusula cuarta de la presente aceptación de oferta o durante los cinco (5) días hábiles siguientes, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá hasta cinco (5) días hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución, este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al tercer requerimiento se notificará al ordenador de gasto. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de Contratación. **CUARTA: DURACION, VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales la duración de la presente aceptación de oferta será de la siguiente manera: La duración de las raciones de alimentos se estipula hasta el 15 de diciembre de 2026, por lo tanto el suministro de la alimentación preparada y servida estará condicionada a los eventos programados por la mesa municipal de víctimas, en coordinación con el supervisor de la presente aceptación de oferta, quien será la Profesional Universitario del

Enlace de víctimas. El valor de la aceptación de oferta corresponde a la suma total de Treinta y Dos Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Cuarenta Pesos ($ 32.194.140,00) IVA INCLUIDO. El pago del proceso será efectuado de la siguiente manera:

PAGO	FORMA DE PAGO
1	Se harán pagos parciales de acuerdo a las actividades realizadas, previa presentación de informe de contratista, cuenta de cobro, además de la presentación de los recibos y planillas de pago a los sistemas de salud, pensión y ARL, cuando corresponda. Los pagos estarán sujetos al visto bueno del supervisor de la aceptación de oferta, quien será el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad o a quien este asigne.

Los pagos se realizarán previo a la entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la presente aceptación de oferta, junto con el lleno de los requisitos legales, la factura y comprobante de pago que demuestre que el contratista está al día en el sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y/o aportes parafiscales si a ello refiere. El presupuesto de la presente aceptación de oferta se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026.0639 del 26 de marzo de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente aceptación de oferta. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor de la presente aceptación de oferta incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente aceptación de oferta. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de la presente aceptación de oferta no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a

menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 de la presente aceptación de oferta. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los elementos y los alimentos entregados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la Secretaria de Gobierno a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 11. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 12. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las

normas, se encuentre amparada por protección de datos personales. **NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto de la presente aceptación de oferta. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente aceptación de oferta. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento de la presente aceptación de oferta. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMO PRIMERA**: **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar la presente aceptación de oferta, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en esta aceptación de oferta, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir la presente aceptación de la presente aceptación de oferta e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DECIMO SEGUNDA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** ANGELA MARIA MOSQUERA MARTINEZ, Nit. 66729828-1, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 de la presente aceptación de oferta. ANGELA MARIA MOSQUERA MARTINEZ, Nit. 66729828-1, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tuluá en la ejecución del objeto de la presente aceptación de oferta. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución de la presente aceptación de oferta resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de la presente aceptación de oferta no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO CUARTA**: **CESIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA**: El contratista no podrá

ceder la presente aceptación de oferta persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO QUINTA**: **SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá Subcontratar la ejecución de la presente aceptación de oferta, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de la presente aceptación de oferta y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO SEXTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En la de la presente aceptación de oferta se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, se dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de la presente aceptación de oferta, El Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto de la presente aceptación de oferta. **DÉCIMO NOVENA**: SANCIONES: El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMA**: **CLAUSULA PENAL PECUNRIA**: En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente aceptación de oferta. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los

perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución de la presente aceptación de oferta, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO PRIMERA**: GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE TULUA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Articulo 7 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
CUMPLIMIENTO	10%	VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS.
CALIDAD DEL SEVICIO	10%	VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS.

VIGESIMO SEGUNDA: **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente aceptación de oferta. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta. **VIGÉSIMO TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza de la presente aceptación de oferta, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto de la presente

aceptación de oferta. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **VIGESIMO CUARTA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA DE TULUA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ANGELA MARIA MOSQUERA MARTINEZ, Nit. 66729828-1, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO QUINTA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas de la presente aceptación de oferta, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO SEXTA**: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la presente aceptación de oferta, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación de oferta, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Profesional Universitario del enlace de víctimas, Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la presente aceptación de oferta. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que la presente aceptación de oferta cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento de la presente aceptación de oferta y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución de la presente aceptación de oferta. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones,

modificaciones al de la presente aceptación de oferta y todo lo concerniente a la presente aceptación de oferta. **VIGÉSIMO OCTAVA**: **GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de la presente aceptación de oferta serán exclusivamente por cuenta del contratista. **TRIGÉSIMA**: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE ACEPTACIÓN DE OFERTA: Forman parte integral de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Invitación presentar propuesta. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **VIGÉSIMO NOVENA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente aceptación de oferta se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO: PUBLICACIÓN**: La presente aceptación de oferta será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. **TRIGESIMO PRIMERA**: **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo de la presente aceptación de oferta, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en Dirección del domicilio principal: Dirección del domicilio principal : CL 29 CR 29 27, Barrio: VICTORIA, Municipio: Tuluá, Valle del Cauca, Correo electrónico : angemosmar@outlook.com, Teléfono comercial 1: 3163081008.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes la presente aceptación de oferta electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactó	: José Martín Hincapié Álvarez	Secretario De Gobierno, Convivencia Y Seguridad
Transcribió	: Andrés Felipe Carvajal López	Técnico Administrativo SGCYS
Aprobó	: José Martín Hincapié Álvarez	Secretario De Gobierno, Convivencia Y Seguridad
Aprobó	: Gustavo Adolfo Vélez Román	Alcalde Municipal de Tuluá